



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

25 de junio de 2015

INSTITUCIONES DE SEGUROS

Toda la República

CIRCULAR CNBS No.033/2015

Señores:

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe para los efectos legales correspondientes parte resolutive de Resoluciones emitidas por la Superintendencia de Seguros y Pensiones, en sesión del 22 de mayo de 2015 en materia de registros; función delegada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución DAL No.162/05-02-2015 del 5 de febrero de 2015; así:

Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior

Resolución Registro ORR SSP No. 11/22-05-2015

NOMBRE	REGISTRO No.	RAMO AUTORIZADO	PAÍS DE ORIGEN O JURISDICCIÓN	INSCRIPCIÓN		CALIFICACIÓN INTERNACIONAL ACEPTADA
				INICIAL	RENOVACIÓN	
HELVETIA COMPAÑIA SUIZA DE SEGUROS, S.A.	R-2015-0151	Daños	Suiza	X		A Standard & Poor's

Resolución Registro ORR SSP No. 12/22-05-2015

Nombre	REGISTRO No.	Ramos	País de Origen o Jurisdicción	Inscripción		Calificación Internacional Aceptada
				Inicial	Renovación	
TRAVELERS PROPERTY CASUALTY COMPANY OF AMERICA	R-2012-0114	Personas y Daños	Estados Unidos de Norteamérica		X	A+ Am Best

Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje

Resolución Registro ISF SSP No. 36/22-05-2015

No.	Nombre	No. de Identidad	Registro No.	Ramos	Tipo de Inscripción	
					Nueva	Renovación
1.	Erwis Kosley Romero Rodríguez (Asesor de Seguros Erwis Kosley Romero Rodríguez)	0201-1982-00309	B-01-0291	Daños	X	



MAURA JAQUELINE PORTILLO G.
Secretaría General



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CERTIFICA** la Resolución de la Superintendencia de Seguros y Pensiones, Registro ORR SSP No.11/22-05-2015 de fecha 22 de mayo de 2015 que literalmente dice:

“Resolución Registro ORR SSP No. 11/22-05-2015.- La Superintendencia de Seguros y Pensiones, CONSIDERANDO (1): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, basada en normas y prácticas internacionales, ejercerá por medio de las Superintendencias la supervisión, vigilancia y control de las instituciones supervisadas. Además de revisar, verificar, controlar, vigilar y fiscalizar a las mismas, le corresponde cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, las leyes generales y especiales, los reglamentos y resoluciones a que están sujetas las instituciones supervisadas, así como velar por el estricto cumplimiento de los reglamentos que emita el Banco Central de Honduras. **CONSIDERANDO (2):** Que la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros establece que las Instituciones de Seguros que operen legalmente en el país, estarán obligadas a utilizar los servicios de reaseguradoras y corredores de reaseguro del exterior que figuren en el registro de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. No obstante, podrán emplear otras reaseguradoras y corredores de reaseguro del exterior no inscritos en el registro, a condición de su inscripción posterior, en el plazo que disponga la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, siempre que éstos cumplan con los requisitos para su inscripción en el registro correspondiente. **CONSIDERANDO (3):** Que mediante Resolución DAL No.162/05-02-2015, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, delegó a la Superintendencia de Seguros y Pensiones para que resuelva directamente en materia de registros, las solicitudes de Inscripción, Renovación y Cancelación a petición de las partes interesadas, en el registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, presentadas ante la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, únicamente en los casos que la solicitud presentada cumpla con los documentos y requisitos exigidos por los reglamentos y normas que regulan y como consecuencia deban ser declaradas procedentes. **CONSIDERANDO (4):** Que el Reglamento de Operación de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguros del Exterior, emitido por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, establece que las instituciones de reaseguros extranjeras que cumplan los requisitos, podrán solicitar su inscripción en el registro de manera directa o a propuesta de una institución de seguros, corredor de reaseguro del exterior, de un reasegurador o corredor de reaseguro nacional. **CONSIDERANDO (5):** Que con fecha 13 de abril de 2015, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, recibió del Abogado Francisco Alejandro Pavón Bustillo, en su condición de Apoderado Legal de la sociedad de reaseguro denominada **HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA DE SEGUROS, S.A.**, domiciliada en Suiza, solicitud orientada a inscribir en el registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior a la referida sociedad de reaseguro. **CONSIDERANDO (6):** Que la Autoridad Supervisora de los Mercados Financieros Suizos (FINMA), emitió constancia con fecha 22 de enero de 2015, en la cual confirma que **HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA DE SEGUROS, S.A.**, es una compañía de seguros que existe desde el 20 de febrero de 1883, fue establecida bajo la ley Suiza, se encuentra autorizada para operar en las clases de seguros siguientes: Accidentes (incluyendo lesiones industriales y enfermedades ocupacionales, B3 Vehículos de Tierra, B4 Material rodante ferroviario, B6 Barcos, B7 Fuego y fuerzas de la naturaleza, B8 Otro daño a la propiedad, B10 Responsabilidad Civil de Automóviles, B12 Responsabilidad por barcos, B13 Responsabilidad General, B15 Caución, B16 Pérdidas financieras varias, B17 Gastos legales, B18 Asistencia y C2 Reaseguro de todas clases de seguro. Asimismo, continúa manifestando que está facultada para celebrar actividades de reaseguro en el extranjero y pagar las cuentas de reaseguro suscritos en moneda libremente convertible; que ha sido autorizado para operar las clases de seguros y reaseguros, todos enumerados anteriormente y que cumple con todos los requisitos de solvencia de conformidad con el sistema suizo de supervisión de seguros. **CONSIDERANDO (8):** Que la opinión de los auditores independientes KPMG AG, sobre los Estados Financieros con cifras al 31 de Diciembre del 2011, 2012 y 2013; indican que cumplen con la legislación Suiza y Escritura de Constitución de la compañía; posición que es ratificada por la calificadora Standard & Poor’s, al haberle otorgado una calificación Internacional de “A”, en el mes de diciembre de 2014. **CONSIDERANDO (9):** Que la petición presentada por **HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA DE SEGUROS, S.A.**, se basa en lo establecido en los Artículos 77 y 114, numeral 8) de la Ley





Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

de Instituciones de Seguros y Reaseguros y los Artículos 14, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento de Operación de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior que mandan que para ejercer la actividad de reaseguro, las instituciones reaseguradoras del exterior deben de estar inscritas en el registro que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; estableciendo además, los requisitos mínimos para que se les otorgue la autorización de inscripción, los cuáles ha cumplido íntegramente. **POR TANTO:** En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los Artículos 1 y 80 de la Constitución de la República, 6, 8 y 13 numerales 1), 4), 15) y 25) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 4, 5, 77; y 114 numeral 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 14, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento de Operación de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior; en sesión del 22 de mayo de 2015, resuelve: 1. Declarar con lugar la solicitud de inscripción presentada por el Abogado Francisco Alejandro Pavón Bustillo, en su condición de Apoderado Legal, de la sociedad de reaseguro denominada **HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA DE SEGUROS, S.A.**, en el Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a través de la Superintendencia de Seguros y Pensiones, y en consecuencia autorizar la inscripción de la sociedad de reaseguro, tal como se describe a continuación:

NOMBRE	REGISTRO No.	RAMO AUTORIZADO	PAÍS DE ORIGEN O JURISDICCIÓN	INSCRIPCIÓN		CALIFICACIÓN INTERNACIONAL ACEPTADA
				INICIAL	RENOVACIÓN	
HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA DE SEGUROS, S.A.	R-2015-0151	Daños	Suiza	X		A Standard & Poor's

2. Notificar la presente Resolución a la sociedad de reaseguro **HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA DE SEGUROS, S.A.**, por medio del Abogado Francisco Alejandro Pavón Bustillo, en su condición de Apoderado Legal, quien solicitó la inscripción en el registro a petición de la sociedad de reaseguro. 3. Notificar a **HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA DE SEGUROS, S.A.**, por medio del Abogado Francisco Alejandro Pavón Bustillo, que a partir de esta fecha, la inscripción deberá ser renovada cada tres (3) años; sin embargo, están obligados a presentar anualmente la información que indica el Artículo 35 del respectivo Reglamento. 4. Informar a **HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA DE SEGUROS, S.A.**, por medio del Abogado Francisco Alejandro Pavón Bustillo, que para cumplir con la obligación de actualizar el expediente correspondiente deberá presentar a más tardar el 30 de julio de 2015 los Estados Financieros Auditados terminados al 31 de diciembre de 2014, junto con la correspondiente traducción oficial al español de la opinión de los mismos; documentos que deberán presentarse debidamente Apostillados. 5. Comunicar lo resuelto a las Instituciones de Seguros, para los efectos legales correspondientes. 6. Esta Resolución es de ejecución inmediata. F) **OTTO FABRICIO MEJIA HÉRCULES**, Superintendente, **JORGE ALBERTO SALGADO RIOS** Jefe División Análisis de Riesgos, **SELVIN RENE MUNGUÍA RODRIGUEZ** Jefe División de Supervisión de Seguros."

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil quince.


MAURA JAQUELINE PORTILLO G.
Secretaría General



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CERTIFICA** la Resolución de la Superintendencia de Seguros y Pensiones, Registro ORR SSP No.12/22-05-2015 de fecha 22 de mayo de 2015 que literalmente dice:

“Resolución Registro ORR SSP No. 12/22-05-2015.- La Superintendencia de Seguros y Pensiones, CONSIDERANDO (1): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, basada en normas y prácticas internacionales, ejercerá por medio de las Superintendencias la supervisión, vigilancia y control de las instituciones supervisadas. Además de revisar, verificar, controlar, vigilar y fiscalizar a las mismas, le corresponde cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, las leyes generales y especiales, los reglamentos y resoluciones a que están sujetas las instituciones supervisadas, así como velar por el estricto cumplimiento de los reglamentos que emita el Banco Central de Honduras. **CONSIDERANDO (2):** Que mediante Resolución DAL No.162/05-02-2015, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, delegó a la Superintendencia de Seguros y Pensiones para que puedan resolver directamente en materia de registros, las solicitudes de Inscripción, Renovación y Cancelación a petición de las partes interesadas, en el registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, presentadas ante la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, únicamente en los casos que la solicitud presentada cumpla con los documentos y requisitos exigidos por los reglamentos y normas que regulan y como consecuencia deban ser declaradas procedentes. **CONSIDERANDO (3):** Que la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros establece que las Instituciones de Seguros que operen legalmente en el país, estarán obligadas a utilizar los servicios de reaseguradores y corredores de reaseguro del exterior que figuren en el registro de la Comisión. No obstante, podrán emplear otros reaseguradores y corredores de reaseguro del exterior no inscritos en el registro, a condición de su inscripción posterior, en el plazo que disponga la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, siempre que éstos cumplan con los requisitos para su inscripción en el registro correspondiente. **CONSIDERANDO (4):** Que el Reglamento de Operación de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, emitido por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, establece que las instituciones de reaseguros extranjeras que cumplan los requisitos, podrán solicitar su inscripción en el registro de manera directa o a propuesta de una institución de seguros, corredor de reaseguro del exterior, de un reasegurador o corredor de reaseguro nacional. **CONSIDERANDO (5):** Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución No. 169/06-02-2012, aprobó la inscripción de la sociedad de reaseguro denominada **TRAVELERS PROPERTY CASUALTY COMPANY OF AMERICA**, con domicilio social en Estados Unidos de Norteamérica, en el Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, que al efecto lleva este Ente Supervisor, para operar en el ramo de Personas y Daños, otorgándole el número de registro R-2012-0114; siendo ésta su primera renovación. **CONSIDERANDO (6):** Que el Artículo 35 del Reglamento de Operación de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior establece que las reaseguradoras están obligadas a renovar su inscripción cada tres (3) años. Presentando para tal fin: **1)** El informe actualizado de la calificadora de riesgo, **2)** La memoria anual del último ejercicio económico que contenga los estados financieros auditados por firmas de auditores independientes, **3)** El listado actualizado de los corredores de reaseguro, con que normalmente realiza operaciones de reaseguro. **CONSIDERANDO (7):** Que el Licenciado Mario R. Solis Dacosta en su condición de Gerente General de la Sociedad **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.**, a petición de la sociedad de reaseguro denominada **TRAVELERS PROPERTY CASUALTY COMPANY OF AMERICA**, remitió carta con referencia GG-157-2015 de fecha 4 de marzo de 2015 a esta Comisión Nacional de Bancos y Seguros, adjuntando documentación parcial, solicitando la renovación de la inscripción en el Registro, de la referida Sociedad de Reaseguro. Por lo que mediante oficio de la Superintendencia de Seguros y Pensiones número SSPAR-OF-115/2015 de fecha 19 de marzo de 2015, se le comunicó que para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 35 del Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguro del Exterior, para el presente año, se estará a la espera de recibir los Estados Financieros Auditados terminados al 31 de diciembre de 2014; con la traducción oficial al español de la opinión de los auditores independientes. Documentación que presentó de conformidad a esta Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante carta de referencia GG-193-2015 de fecha 5 de mayo de 2015 y trasladada a esta Superintendencia mediante





Comisión Nacional de Bancos y Seguros

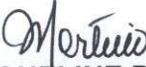
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

providencia de Secretaría General SEGSE-PV-1530-2015. **CONSIDERANDO (8):** Que una vez analizada la documentación presentada, la Superintendencia de Seguros y Pensiones, concluye que la misma se encuentra de conformidad con lo requerido en el Reglamento de Operación de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior; asimismo, la calificación de riesgo internacional, emitida por la agencia Am Best de "A+" para la sociedad TRAVELERS PROPERTY CASUALTY COMPANY OF AMERICA, se encuentra conforme a lo establecido en el Artículo 26 del Reglamento antes mencionado. **POR TANTO:** En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 1, 80 de la Constitución de la República; 6, 8 y 13, numerales 1), 4), 9), 15) y 25) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 4, 5, 77 y 114, numeral 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 14, 25, 26, 27 y 35 del Reglamento de Operación de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, Resolución DAL No.162/05-02-2015 en sesión del 22 de mayo de 2015; **RESUELVE: 1.** Declarar con lugar la solicitud de renovación de inscripción en el Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a través de la Superintendencia de Seguros y Pensiones, presentada por el Licenciado Mario R. Solis Dacosta, en su condición de Gerente General de Seguros Continental, S.A., a petición de la Sociedad de reaseguro denominada **TRAVELERS PROPERTY CASUALTY COMPANY OF AMERICA**, y en consecuencia autorizar su petición de la siguiente manera:

Nombre	Registr o No.	Ramos	País de Origen o Jurisdicción	Inscripción		Calificación Internacional Aceptada
				Inicial	Renovación	
TRAVELERS CASUALTY AMERICA	R-2012- 0114	Personas y Daños	Estados Unidos de Norteamérica		X	A+ Am Best

2. Notificar la presente Resolución al Licenciado Mario R. Solis Dacosta, en su condición de Gerente General de Seguros Continental, S.A., a petición de la Sociedad de reaseguro denominada **TRAVELERS PROPERTY CASUALTY COMPANY OF AMERICA**, quien presentó la documentación respectiva. 3. Notificar a **TRAVELERS PROPERTY CASUALTY COMPANY OF AMERICA**, a través del Licenciado Mario R. Solis Dacosta, que a partir de esta fecha, la inscripción deberá ser renovada cada tres (3) años; sin embargo, la Reaseguradora está obligada a presentar anualmente la información que indica el Artículo 35 del respectivo Reglamento; el incumplimiento a este numeral da la potestad a la Comisión de suspender o cancelar la inscripción en el registro. 4. Comunicar lo resuelto a las Instituciones de Seguros, para los efectos legales correspondientes. 5. Esta Resolución es de ejecución inmediata. F) **OTTO FABRICIO MEJIA HÉRCULES**, Superintendente, **JORGE ALBERTO SALGADO RIOS** Jefe División Análisis de Riesgos, **SELVIN RENE MUNGUIA RODRIGUEZ** Jefe División de Supervisión de Seguros."

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil quince.


MAURA JAQUELINE PORTILLO G.
Secretaria General

